



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** DIA “Planta de tratamiento de efluentes cloacales y red colectora”, Luján EX-2021-15995771-GDEBA-DPT  
LMIYSPGP

---

VISTO el EX-2021-15995771-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley Nacional Nº 25.675, las Leyes Provinciales Nº 11.723 y Nº 15.164, el Decreto Nº 31/20 y la Resolución OPDS Nº 492/19; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto denominado “Planta de tratamiento de efluentes cloacales y red colectora”, a realizarse en la localidad de Olivera, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, a cuyos fines acompaña proyecto y documentación requerida por el artículo 11 de la Ley Nº 11.723;

Que el proyecto consiste en el mejoramiento de los servicios sanitarios de la cuenca del Río Luján apuntando a contribuir en el saneamiento del mismo. El objetivo principal de estas obras es recoger, transportar y tratar los efluentes de los habitantes de la localidad de Olivera, permitiendo la disminución gradual de las fuentes difusas de contaminación del suelo, el acuífero y el agua superficial en la zona, que supone la presencia de pozos absorbentes.;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS 557/2019;

Que el Área Grandes Obras dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por Comité de Cuenca del Río Lujan (COMILU), de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo (IF-2021-26672603-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el área antes referida;

Que posteriormente intervino la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos de las Administraciones Nacional, Provincial y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos

con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en los ámbitos de gobierno Nacional, Provincial y Municipal;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes Provinciales N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar ambientalmente apto el proyecto de obra elaborado por el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU), descrito en el Anexo (IF-2021-26672603-GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente, denominado “Planta de tratamiento de efluentes cloacales y red colectora”, a realizarse en la localidad de Olivera, partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.